



C. DIP. JESÚS SUÁREZ MATA.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Instituto del Deporte de Tamaulipas** en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2021**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 28 de abril de 2022.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2022, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número HCE/JSM/02 del 15 de diciembre de 2021, recibido por este órgano técnico de fiscalización el 16 de diciembre de 2021.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2021 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente.

Alcance

	INGRESOS
	Pesos
Ingresos recaudados	130,352,415
Universo seleccionado	130,352,415
Muestra auditada	130,352,415
Representatividad de la muestra	100%

	EGRESOS
	Pesos
Egresos devengados	130,971,274
Universo seleccionado	106,995,956
Muestra auditada	96,338,665
Representatividad de la muestra	90%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2021 designando, entre otros, a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Rolando Alfonso Lores Vázquez, Nery del Sagrario Sierra Medellín, Melina Miroszlava Medina Mallozzi y José Homero Guevara Rodríguez.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Control Interno

Procedimiento 1. Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado 1: De la revisión, análisis y evaluación información y documentación soporte obtenida durante el proceso de fiscalización, se constató que la entidad desarrolla sus actividades de gestión bajo un sistema de control interno institucional, el cual se mantiene operando. Por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Transferencia de Recursos

Procedimiento 2. Constatar que la entidad sujeta de fiscalización haya establecido, para cada fuente de financiamiento, una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Resultado 2: Se comprobó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado transfirió recursos a la entidad sujeta de fiscalización por \$130,352,415, siendo estos reconocidos como ingreso devengado y recaudado en las cuentas específicas que integran el rubro "Transferencias Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones", de los cuales una vez constatado su depósito en los estados de cuenta bancarios, se comprobó, una recaudación por \$129,395,291 al 31 de diciembre de 2021 y los \$957,124 restantes se recaudaron en el ejercicio 2022 (\$242,124 el 10 de enero de 2022 y \$715,000 el 16 de marzo de 2022).



Recomendación: Para el reconocimiento del ingreso recaudado provenientes de Transferencias Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, atender a lo dispuesto en Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos” y su “Anexo I Criterios De Registros Generales para el Tratamiento de los Momentos Contables de los Ingresos Devengado y Recaudado” que en los párrafos sexto y séptimo establece lo siguiente:

“El ingreso recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones por parte de los entes públicos.

Para el reconocimiento de las operaciones financieras relativas al registro de los ingresos, se deberá registrar el ingreso devengado y recaudado de forma simultánea a la percepción del recurso...”

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Procedimiento 3 y 4. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestales tanto del ingreso y egreso como del patrimonio, de conformidad a las disposiciones legales y normativas y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.

Resultado 3 y 5: Se constató que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestarios del ingreso y egreso y sus modificaciones, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como lo dispuesto en la Ley de Gasto Público, mismos que se respaldaron con las actas de aprobación de la Junta Directiva de la entidad sujeta de fiscalización.

Resultado 4: Se identificó en las cuentas que integran los rubros “Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes”, “Cuentas por Pagar a Corto Plazo” saldos que no presentaron recuperación y liquidación, respectivamente, de los cuales la entidad sujeta de fiscalización no acreditó gestiones de cobro o pago.

Con respecto al rubro “Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes”, este se integra de la siguiente manera:



Cuadro 1
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

CONCEPTO	IMPORTE
Saldos con antigüedad mayor a 365 días, sin movimiento durante el ejercicio 2021	\$2,591,157
Cuentas con saldo por recuperar de ejercicios anteriores y que incrementó durante el ejercicio 2021	\$798,783
Cuentas con saldo por recuperar de ejercicios anteriores y/o que incrementó y disminuyó su saldo durante el ejercicio 2021	\$1,154,740
Total	\$4,544,680

Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del sistema de contabilidad gubernamental SAACG.Net.

Al respecto, el Director General presentó oficios dirigidos a los deudores por un monto total de \$617,837 (seiscientos diecisiete mil ochocientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), mediante los cuales fijó plazo para su comprobación o en su caso el reintegro de los recursos asignados, sin embargo, esta evidencia no fue proporcionada para su análisis y valoración.

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la solicitud de aclaración para que el Instituto del Deporte de Tamaulipas proporcione la documentación e información adicional que acredite las gestiones de cobro y su recuperación por \$4,544,680 (cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

Respecto al rubro de “Cuentas por Pagar a Corto Plazo”, cuyos saldos no presentaron movimientos durante el ejercicio 2021, al respecto el Director General informó por escrito que se encuentra en la etapa de revisión de expedientes para comprobar la evidencia de la deuda y gestionar recursos para su liquidación.

Cuadro 2
Cuentas por Pagar a Corto Plazo

CONCEPTO	IMPORTE
Saldos con antigüedad mayor a 365 días, sin movimiento durante el ejercicio 2021	\$1,643,755
Total	\$1,643,755

Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del sistema de contabilidad gubernamental SAACG.Net.



Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la solicitud de aclaración para que el Instituto del Deporte de Tamaulipas proporcione la documentación e información adicional que acredite la liquidación de los adeudos por \$1,643,755 (un millón seiscientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

Por otra parte, se identificaron afectaciones en el rubro "Hacienda Pública/Patrimonio Generado" por un importe neto de -\$711,334, las cuales fueron respaldados con el acta de aprobación de la Junta Directiva y pólizas, de los cuales una vez analizadas, se determinó el faltante de documentación comprobatoria y justificativa por un importe neto de -\$198,152 (ciento noventa y ocho mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), tal y como se muestra a continuación:

Cuadro 3

PÓLIZA	FECHA	AFECTACIÓN NETA	HALLAZGO
D00221	03/05/2021	-\$6,483	La entidad sujeta de fiscalización comprobó el importe de \$2,460.00, por lo cual, falta documentación comprobatoria por \$4,022.75
D00041	02/01/2021	-\$23,276	La entidad sujeta de fiscalización no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa.
D00045	31/01/2021	-\$58,440	La entidad sujeta de fiscalización no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa.
D00082	01/02/2021	-\$109,953	La entidad sujeta de fiscalización no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa.
Totales		-\$198,152	

Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del respaldo de contabilidad gubernamental SAACG.Net y pólizas proporcionadas por la entidad sujeta de fiscalización

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la solicitud de aclaración para que el Instituto del Deporte de Tamaulipas proporcione la documentación comprobatoria y justificativa.



Destino de los recursos

“Servicios Personales”

Procedimiento 5. Constatar que los pagos de remuneraciones a los servidores públicos, se encuentren respaldados con los comprobantes fiscales digitales por internet (XML) de conformidad con las disposiciones fiscales y las dispersiones bancarias que acrediten la transferencia a las cuentas individuales de los servidores públicos.

Resultado 6: De una base por comprobar por \$72,154,762 determinada según **Cuadro 4**, se constató que la entidad sujeta de fiscalización comprobó \$71,266,639 mediante comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) en formato XML, quedando pendiente por comprobar \$888,123 (ochocientos ochenta y ocho mil ciento veintitrés pesos 00/100 M.N.).

Cuadro 4

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Total devengado	\$72,158,920
(menos) gasto devengado en el ejercicio 2020 con afectación presupuestaria en 2021	\$499,450
más) gasto devengado en el ejercicio 2021 con afectación presupuestaria en 2022	\$495,292
(igual) Base por comprobar	\$72,154,762
(menos) Base comprobación (archivos .XML)	\$71,266,639
(igual) Pendiente por comprobar	\$888,123

Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida de los CFDI's (archivos .XML) proporcionados por la entidad sujeta de fiscalización y auxiliares de cuentas obtenidos del sistema de contabilidad gubernamental SAACG.Net.

Recomendación: Para el reconocimiento del egreso devengado, atender lo dispuesto en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, que en la fracción X y en el Anexo 1 establece lo siguiente:

“X. El gasto devengado es el momento contable que refleja **el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros** por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas”

Anexo 1:

TIPO	DEVENGADO
- Remuneraciones al personal de carácter permanente. - Remuneraciones no permanentes (horas extraordinarias, estímulos, recompensas, etc.) - Remuneraciones al personal de carácter transitorio (eventual)	Por las remuneraciones brutas al validarse la nómina periódica por la que se reconoce la prestación de los servicios en un periodo determinado . Respecto a las obligaciones laborales por la parte proporcional del servicio prestado



Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la solicitud de aclaración para que el Instituto del Deporte de Tamaulipas proporcione los archivos XML de los CFDI's.

Por otra parte, de la verificación a las transferencias realizadas a las cuenta bancarias de los servidores públicos por el pago de sus remuneraciones, la entidad sujeta de fiscalización no acreditó la transferencia a las cuenta bancarias de los empleados un importe de \$113,311 (ciento trece mil trescientos once pesos 00/100 M.N.).

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la solicitud de aclaración para que el Instituto del Deporte de Tamaulipas proporcione la documentación e información que acredite las transferencia a los servidores públicos.

Procedimiento 6. Comprobar que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

Resultado 7: Se constató que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analíticos de plazas, tabuladores, plantillas de personal oficiales autorizadas y contratos; excepto por el excedente en el pago de compensación por un importe de \$50,184 (cincuenta mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y por el excedente de pago de sueldo por un importe de \$5,488 (cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho 00/100 M.N.), de los cuales, la entidad no acreditó la autorización correspondiente.

Además la entidad sujeta de fiscalización omitió informar respecto al nivel salarial asignado, tanto en las plantillas de personal como en los archivos electrónicos .XML, que justifique las remuneraciones



asignadas a servidores públicos por \$11,496 (once mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.).

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la solicitud de aclaración para que el Instituto del Deporte de Tamaulipas proporcione la documentación e información que acredite la autorización correspondiente por el pago de excedente en compensación y sueldo, además de informar sobre el nivel salarial asignado.

Destino de los recursos

“Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Ayudas Sociales y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”

Procedimiento 7. Verificar que las operaciones realizadas se ajustaron a los procedimientos de contratación y demás disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, así como estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.

Resultado 8: De la revisión y análisis a la documentación de la muestra auditada, se constató que la entidad sujeta de fiscalización no acreditó con evidencia documental los procedimientos de contratación; contratos, garantías de cumplimiento, la recepción de materiales, uniformes deportivos, bienes adquiridos, resguardos y servicios contratados; memoria fotográfica de eventos; y documentación que acrediten la entrega de los apoyos a personas e instituciones sin fines de lucro así como por registros presupuestarios que resultaron contrarios a la esencia económica por un monto total de \$23,266,963 (veintitrés millones doscientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 .M.N.).

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la solicitud de aclaración por el importe de \$23,266,963 (veintitrés millones doscientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 .M.N.) para que la entidad sujeta de fiscalización presenten información adicional.



Recomendación: Para el registro presupuestario del egreso, atender a la esencia económica de las operaciones y los criterios/definiciones establecidos en el Clasificador por Objeto del Gasto, a fin de mostrar correctamente la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización en los estados presupuestarios.

Transparencia y difusión de la información

Procedimiento 8. Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en la página de Internet, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resultado 9: Se constató que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización, se publicó en la página <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2021/CP%202021%20Tomo%20VII%20SECTOR%20PARAESTATAL-ENTIDADES%20PARAESTATALES-OPDS.html> de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto no amerita generar acciones subsecuentes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización

Mediante oficio ASE/AEGE/0581/2022 del 08 de diciembre de 2022, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a una reunión de trabajo, en la que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, de la entidad sujeta de fiscalización Instituto del Deporte de Tamaulipas.

Derivado de la reunión de trabajo celebrada el 19 de diciembre de 2022, según consta en el acta ASE/AEGE/RT/027/2022, esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización mediante oficios INDE/DG/0303/2022 del 16 de diciembre de 2022 e INDE/DG/010/2023 del 09 de enero de 2023, recibidos en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el 19 de diciembre de 2022 y 09 de enero de 2023 respectivamente, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose con lo anterior que las



justificaciones, aclaraciones e información fueron elementos suficientes para solventar las observaciones, excepto las relativas a los resultados 2, 4, 6, 7 y 8 de los procedimientos "Transferencias de Recursos", "Registro e Información Financiera de las Operaciones", "Servicios Personales" y "Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Ayudas Sociales y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", señalados en el presente informe.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental examinada que fue proporcionada por la entidad, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios; excepto por lo mencionado en los resultados 2, 4, 6, 7 y 8 de los procedimientos "Transferencias de Recursos", "Registro e Información Financiera de las Operaciones", "Servicios Personales" y "Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Ayudas Sociales y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", por lo cual este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite 7 acciones de solicitud de aclaración y 3 recomendaciones.

Consideraciones para el seguimiento

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Tamaulipas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad sujeta de fiscalización, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse y en el caso de las recomendaciones considerarse como atendidas.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 17 de febrero de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.



Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Instituto del Deporte de Tamaulipas**, por el ejercicio fiscal 2021; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en los resultados 2, 4, 6, 7 y 8 de los procedimientos "Transferencias de Recursos", "Registro e Información Financiera de las Operaciones", "Servicios Personales" y "Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Ayudas Sociales y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Las disposiciones legales y normativas que cumplió son las siguientes:

1. Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021.
2. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
5. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
6. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
7. Ley de Gasto Público.
8. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 17 de febrero de 2023.


EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

**AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO**
MTR. JORGE ESPINO ASCANIO


CEH / RALV / NSSM / MMMM